

San José, jueves 5 de junio de 2025
OFICIO N° 06145-2025-DHR

Para: Sra. Cinthya Diaz Briceño
Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios
Asamblea Legislativa
paola.munoz@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.16 14:49:54
+06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de "Ley General para la Sostenibilidad del Sector de Pesca Artesanal de Pequeña Escala", Expediente Legislativo N° 24626

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de "Ley General para la Sostenibilidad del Sector de Pesca Artesanal de Pequeña Escala", expediente legislativo N° 24626, a partir del estudio realizado por la Dirección de Calidad de Vida se procede a presentar el siguiente criterio:

1. Resumen Ejecutivo

- La Defensoría de los Habitantes apoya el proyecto de Ley N° 24.626, pero solicita que se incluyan las observaciones presentadas, por considerar que esto fortalecerá la sostenibilidad y gobernanza de la pesca artesanal.
- La Defensoría de los Habitantes manifiesta su conformidad parcial con respecto al texto consultado, en concordancia con las observaciones expuestas en el presente criterio.

2. Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes

La función de la Defensoría de los Habitantes se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

3. Análisis del contenido del proyecto

El Plan Nacional de Desarrollo de Pesca y Acuicultura 2025-2030, concebido como respuesta estratégica, humana y técnica a los desafíos y oportunidades que enfrenta este sector, con miras a transformarlo en un motor de desarrollo sostenible y competitivo, establece que el gobierno deberá crear normativa que favorezca la sostenibilidad y gestión eficiente de los recursos pesqueros y acuícolas, por lo que este proyecto de ley se enmarca en ese interés de impulsar dichas regulaciones.

La Ley General para la Sostenibilidad del Sector de Pesca Artesanal de Pequeña Escala, tiene entre sus objetivos brindar relevancia y reconocimiento a la actividad, promover el desarrollo, reconocer la importancia de los actores, y procurar mejorar la situación económica, la calidad y condiciones de vida de los pescadores, visibilizando el rol de los pescadores artesanales de pequeña escala.

Si bien este sector procura la sostenibilidad de la actividad, el proyecto no delimita las acciones para atender los desafíos que enfrenta, dentro de los cuales se deben citar: informalidad laboral, deficiente control de pesca ilegal, la necesidad de establecer medidas que incidan significativamente en la gobernanza de aguas territoriales, emprendimiento de acciones de conservación y salud de los mares junto al monitoreo y control, y protección de áreas de pesca; acciones que permitan al sector posicionar su producción en el mercado, y desarrollar productos nuevos con valor agregado, además de brindar al sector de pesca artesanal capacitación técnica para lograr el posicionamiento anhelado.

La magnitud de tales retos explica la necesidad de implementar medidas efectivas de gestión, de participación y gobernanza sectorial, estableciendo una participación activa y significativa de los distintos actores, con un enfoque de Derechos Humanos que garantice el ejercicio de tales derechos en todas las comunidades pesqueras de nuestro país.

Desde la gobernanza del sector de pesca artesanal, es importante enfocarse en todos los actores que intervienen, procedimientos, instituciones y las personas involucradas en la gestión de la pesca artesanal a pequeña escala, a efecto de garantizar su participación en la implementación de esta normativa y de garantizar que la misma favorezca su desarrollo, pues la sostenibilidad no es solo un tema de protección de ecosistemas, sino la forma de garantizar condiciones de vida dignas para las personas que se dedican a esta labor, que constituye una de las principales fuentes de ingresos de las comunidades costeras de nuestro país.

El presente proyecto de ley, a lo largo de sus 47 artículos, designa a INCOPESCA como el ente rector/encargado inicialmente de la gobernanza en este tema, pero además involucra a instituciones como el INEC, Ministerio de Trabajo, IMAS e INAMU, así como a los trabajadores y trabajadoras del

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

sector por medio de comités de gobernanza local, lo cual es un punto medular, al involucrar de manera directa a la población en la toma de decisiones con tareas de vigilancia y control.

También resulta importante valorar las competencias institucionales de estas otras instituciones que participarían en los comités de gobernanza local, su alcance, presupuesto y recurso humano para poder gestionar las responsabilidades que les asigna el proyecto.

En cuanto a aspectos más específicos del proyecto, conviene hacer referencia al siguiente articulado:

"ARTÍCULO 13- Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala

Créase el Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala, como un espacio participativo de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala para mejorar su situación socioeconómica, la igualdad de género y el desarrollo sostenible. El Incopesca consultará con este Foro los asuntos que tengan interés y repercutan en el desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala.

ARTÍCULO 14- Conformación del Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala

El Foro estará conformado de manera paritaria por una persona representante de cada una de las organizaciones pesqueras debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones de Pesca Artesanal de Pequeña Escala a ser establecido por el Incopesca, así como una persona representante de cada comunidad indígena y afrodescendiente en donde se practique la pesca artesanal de pequeña escala.

Para efectos de la inscripción en el Registro de Organizaciones de Pesca Artesanal de Pequeña Escala, cada organización o comunidad deberá nombrar una terna de representantes que estarán autorizados para participar en el Foro Consultivo, al cual asistirá solo un representante a elección de cada una de ellas".

En relación con el foro propuesto, convendría establecer la forma en que se escogerá a la persona representante de cada organización o comunidad, a efecto de facilitar dicha escogencia y de acuerdo con los principios de transparencia y participación ciudadana, según los cuales los mecanismos de participación deben ser claros y accesibles.

"ARTÍCULO 36- De los comités de gobernanza local

El Incopesca promoverá en cada área marina de pesca responsable la creación de los comités de gobernanza local con la participación de las organizaciones pesqueras, agentes de la pesca artesanal de pequeña escala y las instituciones del Estado con responsabilidades compartidas en las actividades de pesca y acuicultura.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Cada comité de gobernanza local establecerá su propio reglamento para su funcionamiento en concordancia con el Plan de Ordenamiento del Área Marina de Pesca Responsable, con el fin de alcanzar los objetivos de manejo y desarrollo de estas áreas”.

Se reconoce la importancia de estos comités, que favorecen la participación y representación ciudadana, aportando un conocimiento desde lo local, pudiendo incluso ofrecer estrategias y soluciones a situaciones locales, fortaleciendo la gobernanza como forma de colaboración y coordinación de esfuerzos para tomar decisiones adaptadas a las necesidades de cada uno de los sectores pesqueros, y contemplando el establecimiento de reglamentación propia, pero a su vez, se considera importante propiciar capacitación y formación a los actores locales para lograr esos objetivos, así como lineamientos generales de funcionamiento, responsabilidades y mecanismos de participación claros, lo cual no está establecido en el articulado y ello podría afectar los propósitos encomendados a dichos comités.

"ARTÍCULO 37- Conformación de los comités de gobernanza local"

Los comités de gobernanza local estarán constituidos por partes iguales de agentes de pesca artesanal de pequeña escala; instituciones del Estado con responsabilidades compartidas en las actividades de pesca y acuicultura; y asociaciones u organizaciones pesqueras integradas por miembros de comunidades locales, pueblos indígenas y afrodescendientes que cuenten con un área marina de pesca responsable”.

Se resalta la importancia de crear comités de gobernanza local como parte de una gestión inclusiva, adaptada por territorios, de representación y participación; sin embargo, no se indican criterios de selección, duración del nombramiento -lo que se asume estará normado en cada reglamento interno- y tampoco se señala lo relativo a la participación de la institucionalidad (INCOPECA, MAG, MINAE, Gobiernos locales), por lo que no está clara la participación de los actores institucionales, ni se menciona la manera en que se dará seguimiento o monitoreo a las acciones que tendrán a su cargo.

Asimismo, el hablar de instituciones estatales con responsabilidades compartidas en la actividad, podría generar conflictos o duplicidad de funciones al no definirse dentro de la norma quienes participan y cómo se realizará la coordinación de acciones entre la administración pública.

"ARTÍCULO 39- De la vigilancia"

Los comités de gobernanza local coadyuvarán con el Servicio Nacional de Guardacostas en la vigilancia y el control de las prácticas de pesca en las áreas marinas de pesca responsable, denunciando las infracciones a la ley mediante la organización a la cual pertenecen, para lo cual podrán coordinar con el Incopeca”.

La seguridad y vigilancia de la actividad es delegada al Servicio Nacional de Guardacostas con la colaboración de los comités de gobernanza local, pero se considera importante y fundamental que, mediante otra normativa, reglamentación, procedimiento o similar, se definan los mecanismos y las herramientas o recursos mediante los cuales podrán ejercer esa colaboración en la vigilancia.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

"ARTÍCULO 42- Reconocimiento de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala"

El Incopesca coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y Censos para que se lleven a cabo encuestas, que permitan conocer la condición sociodemográfica del sector pesquero artesanal de pequeña escala".

Al respecto, considerando que muchos pecadores trabajan desde la informalidad, se considera que será necesario iniciar un proceso de orientación y acompañamiento dirigido a este sector para que se inscriban ante INCOPESCA y participen posteriormente en la aplicación de encuestas o censos.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto, se considera que el proyecto de ley atiende de forma muy positiva el establecimiento de mecanismos de gobernanza multinivel, en los que la institucionalidad estatal coordina y toma decisiones con los actores locales, en lugar de imponer soluciones que muchas veces no responden a las particularidades de cada comunidad o sector de actividad. Al mismo tiempo, el proyecto propone espacios de participación ciudadana tal como lo establece el enfoque basado en Derechos Humanos que debe alimentar la promulgación de leyes y la emisión de política pública.

Adicionalmente, el proyecto de Ley N° 24.626 "Ley general para la sostenibilidad del sector de pesca artesanal de pequeña escala" reconoce que, las mujeres pescadoras artesanales de pequeña escala desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las comunidades costeras, ribereñas y rurales. Que su labor va mucho más allá de la extracción directa de recursos marinos; incluye actividades esenciales como el procesamiento, la comercialización, la gestión del conocimiento local, el cuidado del entorno y el sostenimiento de la vida comunitaria y familiar. No obstante, históricamente su contribución ha sido invisibilizada, subvalorada o excluida de los espacios de toma de decisiones.

Reconociendo esta realidad, la normativa propuesta establece con claridad la obligación de incorporar la **igualdad de género** como un eje transversal en todas las políticas, estrategias e instrumentos normativos vinculados con la pesca artesanal de pequeña escala. A partir de lo propuesto, INCOPESCA y demás instituciones competentes deberán garantizar la participación plena, efectiva e informada de las mujeres en todos los niveles, promoviendo el acceso en igualdad de condiciones, a oportunidades, recursos, beneficios y liderazgo.

La iniciativa de Ley incorpora como garantía que, las organizaciones pesqueras deban constituirse procurando la **participación paritaria** de las mujeres, avanzando hacia estructuras más democráticas, representativas y sensibles a las realidades diferenciadas que enfrentan las mujeres.

Una propuesta clave es la creación, dentro del Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala, de una Comisión Permanente de Mujeres Pescadoras, cuyo mandato será central para **garantizar que las voces, experiencias y propuestas de las mujeres pescadoras sean escuchadas y vinculantes en todos los asuntos de género.**



Esta comisión tendrá un rol activo en la elaboración y actualización de la Agenda de Mujeres Pescadoras Artesanales de Mares, Costas, Ríos y Humedales, en alianza con el Instituto Nacional de las Mujeres, generando diagnósticos y propuestas concretas para mejorar sus condiciones de vida y trabajo.

Finalmente, **la Defensoría considera acertado que la propuesta reconozca la corresponsabilidad en los cuidados como un elemento indispensable para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en la pesca artesanal de pequeña escala.** En este sentido, valora de forma positiva la incorporación de la coordinación interinstitucional —liderada por el Instituto Mixto de Ayuda Social y las municipalidades— para el desarrollo de redes y centros de cuido que respondan a las necesidades particulares de este sector, especialmente en lo relativo a los horarios nocturnos en los que muchas mujeres deben ejercer sus labores pesqueras. No obstante, **resulta fundamental que se implementen medidas que aseguren y garanticen un sistema nacional de cuidados verdaderamente universal, que no condicione el acceso al apoyo estatal a criterios de pobreza.** Es necesario incluir también a las mujeres cuidadoras que, si bien no se encuentran dentro de los rangos de pobreza definidos por los programas sociales tradicionales, requieren distintos tipos de apoyo para atender las necesidades de sus familias mientras desarrollan actividades productivas o laborales como en este caso, las labores vinculadas a la pesca artesanal.

Por todo lo antes referido, la Defensoría de los Habitantes considera procedente y oportuna la aprobación del proyecto de Ley N° 24.626 y respetuosamente sugiere la incorporación de las observaciones planteadas en el presente informe. La implementación efectiva de estas disposiciones fortalecerá la sostenibilidad y la gobernanza del sector pesquero artesanal, asegurando que el conocimiento, la experiencia y los aportes de las mujeres sean parte integral de su presente y su futuro, impulsando mejoras concretas en sus condiciones de vida, el de sus familias y el de sus comunidades.

4. Propuesta de modificaciones sugeridas por la Defensoría de los Habitantes:

PROYECTO DE LEY 24.626	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 7. Impacto ambiental, social y económico El Incopesca y demás entes encargados de la aplicación de esta ley, realizarán los estudios correspondientes de impacto ambiental, social y económico, cuando se pretendan realizar proyectos que puedan afectar a los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala, compartiéndoles y discutiendo con ellos sus resultados.	ARTÍCULO 7 - Impacto ambiental, social, económico y de género El INCOPECA y los demás entes encargados de la aplicación de esta ley realizarán los estudios correspondientes de impacto ambiental, social, económico y de género, cuando se pretendan ejecutar proyectos que puedan afectar a las personas dedicadas a la pesca artesanal de pequeña escala. Estos estudios deberán considerar las diferentes condiciones, roles, necesidades y oportunidades de mujeres y hombres de diferentes edades, dentro del sector. Los resultados serán compartidos y discutidos de manera

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

	participativa, inclusiva y accesible con las comunidades afectadas, garantizando la representación equitativa de todas las identidades de género.
ARTÍCULO 11- Ordenamiento espacial marino El Incopesca en coordinación con otros entes relevantes, en consulta con organizaciones de pesca y la participación de los pescadores artesanales de pequeña escala, establecerá medidas y un Plan de Ordenamiento Espacial Marino para la pesca artesanal de pequeña escala. Esto se basará en la mejor información científica disponible y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, las comunidades locales y afrodescendientes, para garantizar el equilibrio ecológico y el uso sostenible de los recursos pesqueros en aguas jurisdiccionales costarricenses. El Plan de Ordenamiento Espacial Marino para la Pesca Artesanal de Pequeña Escala será aprobado por la Junta Directiva del Incopesca y deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta. Además, será revisado de manera anual e incluirá: 1- El esfuerzo pesquero permitido. 2- El número de pescadores artesanales de pequeña escala que cuentan con permiso de pesca. 3- Las áreas geográficas o zonas de pesca. 4- Las especies objetivo. 5- Las tallas mínimas de captura. 6- Las épocas de veda, cuando corresponda. 7- Las formas de reporte de capturas por los pescadores y seguimiento estadístico por parte de la autoridad pesquera. 8- Las prácticas de pesca que se consideran no permitidas. 9- El tiempo de calamento de los artes fijos. 10- El volumen de las capturas.	ARTÍCULO 11- Ordenamiento espacial marino El Incopesca en coordinación con otros entes relevantes, en consulta con organizaciones de pesca y la participación de los pescadores artesanales de pequeña escala, establecerá medidas y un Plan de Ordenamiento Espacial Marino para la pesca artesanal de pequeña escala. Esto se basará en la mejor información científica disponible y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, las comunidades locales y afrodescendientes, para garantizar el equilibrio ecológico y el uso sostenible de los recursos pesqueros en aguas jurisdiccionales costarricenses. El Plan de Ordenamiento Espacial Marino para la Pesca Artesanal de Pequeña Escala será aprobado por la Junta Directiva del Incopesca y deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta. Además, será revisado de manera anual e incluirá: 1- El esfuerzo pesquero permitido. 2- El número de personas pescadoras artesanales de pequeña escala con permiso de pesca, desagregado por sexo y otras variables pertinentes. 3- Las áreas geográficas o zonas de pesca. 4- Las especies objetivo. 5- Las tallas mínimas de captura. 6- Las épocas de veda, cuando corresponda. 7- Las formas de reporte de capturas por los pescadores y seguimiento estadístico por parte de la autoridad pesquera. 8- Las prácticas de pesca que se consideran no permitidas. 9- El tiempo de calamento de los artes fijos. 10- El volumen de las capturas.
ARTÍCULO 12- Mecanismos de participación El Poder Ejecutivo en coordinación y consulta con Incopesca, y los demás entes encargados de la aplicación de esta ley, elaborará los mecanismos	ARTÍCULO 12- Mecanismos de participación El Poder Ejecutivo, en coordinación y consulta con INCOPECA y los demás entes encargados de la aplicación de esta ley, elaborará los mecanismos

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

correspondientes para el establecimiento de participación social en el ordenamiento espacial marino, el cual deberá respetar los modos de vida, tradiciones y costumbres de las comunidades u organizaciones locales costeras sobre aguas jurisdiccionales costarricenses o ribereñas, así como las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. En ningún caso el respeto de estas costumbres y prácticas podrán utilizarse para perpetuar o generar condiciones contrarias que atenten contra la sostenibilidad de los recursos pesqueros y el equilibrio de los ecosistemas.	correspondientes para el establecimiento de una participación social en el ordenamiento espacial marino. Estos mecanismos deberán garantizar la participación efectiva de las mujeres, reconociendo sus roles diferenciados en las comunidades costeras y ribereñas. La participación se diseñará de manera que respete y valore los modos de vida, tradiciones y costumbres de las comunidades u organizaciones locales costeras sobre aguas jurisdiccionales costarricenses, así como las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes, incorporando enfoques interculturales y de género. En ningún caso el respeto de estas costumbres y prácticas podrán utilizarse para perpetuar o generar condiciones contrarias que atenten contra la sostenibilidad de los recursos pesqueros y el equilibrio de los ecosistemas.
ARTÍCULO 13. Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala Créase el Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala, como un espacio participativo de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala para mejorar su situación socioeconómica, la igualdad de género y el desarrollo sostenible. El Incopesca consultará con este Foro los asuntos que tengan interés y repercutan en el desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala.	ARTÍCULO 13. Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala Créase el Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala, como un espacio participativo de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala para mejorar su situación socioeconómica, la igualdad de género y el desarrollo sostenible. El Foro deberá garantizar la representación activa y efectiva de mujeres, velando por la inclusión de grupos vulnerables, tales como, jóvenes, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad. El Incopesca consultará con este Foro los asuntos que tengan interés y repercutan en el desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala.
ARTÍCULO 14- Conformación del Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala	ARTÍCULO 14 – Conformación Paritaria e Inclusiva del Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

El Foro estará conformado de manera paritaria por una persona representante de cada una de las organizaciones pesqueras debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones de Pesca Artesanal de Pequeña Escala a ser establecido por el Incopesca, así como una persona representante de cada comunidad indígena y afrodescendiente en donde se practique la pesca artesanal de pequeña escala. Para efectos de la inscripción en el Registro de Organizaciones de Pesca Artesanal de Pequeña Escala, cada organización o comunidad deberá nombrar una terna de representantes que estarán autorizados para participar en el Foro Consultivo, al cual asistirá solo un representante a elección de cada una de ellas.	El Foro estará conformado de manera paritaria por una persona representante de cada una de las organizaciones pesqueras debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones de Pesca Artesanal de Pequeña Escala a ser establecido por el Incopesca, así como una persona representante de cada comunidad indígena y afrodescendiente en donde se practique la pesca artesanal de pequeña escala. Para efectos de la inscripción en el Registro de Organizaciones de Pesca Artesanal de Pequeña Escala, cada organización o comunidad deberá nombrar una terna de personas representantes conforme al principio de paridad, quienes estarán autorizadas para participar en el Foro Consultivo. De esta terna, cada organización o comunidad elegirá a la persona que asistirá como su representante titular en las sesiones del Foro.
ARTÍCULO 27 Redes de cuido El Instituto Mixto de Ayuda Social coordinará principalmente con las municipalidades de las comunidades locales costeras, ribereñas donde se concentran los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala y el Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala por medio de su comisión permanente de las mujeres pescadoras, para el establecimiento de centros de cuido estatales para la niñez de conformidad con las necesidades de las mujeres según las actividades de la pesca, sobre todo porque muchas veces la actividad se realiza en horarios nocturnos.	ARTÍCULO 27. Redes de cuido El Instituto Mixto de Ayuda Social coordinará principalmente con las municipalidades de las comunidades locales costeras y ribereñas, donde se concentran los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala, así como con el Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala, por medio de su comisión permanente de las mujeres pescadoras, para el establecimiento de centros de cuido estatales para la niñez. Estos centros deberán atender de forma prioritaria a las hijas e hijos de mujeres que participan en actividades de pesca artesanal de pequeña escala, independientemente de su condición económica. El acceso a la red de cuido será universal y se garantizará en función de la participación activa en dicha actividad, considerando las particularidades de los horarios en que se realiza, incluidos los turnos nocturnos.
ARTÍCULO 42- Reconocimiento de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala El Incopesca coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y Censos para que se lleven a cabo encuestas, que permitan conocer la condición	ARTÍCULO 42- Reconocimiento de las personas dedicadas a la pesca artesanal de pequeña escala El INCOPESCA coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) la realización de

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

sociodemográfica del sector pesquero artesanal de pequeña escala.	encuestas que permitan conocer la condición sociodemográfica de las personas dedicadas a la pesca artesanal de pequeña escala. Estas encuestas deberán incorporar de manera obligatoria el enfoque de género, incluyendo variables desagregadas por sexo, identidad de género, etnia, edad y otras condiciones relevantes, con el fin de visibilizar las brechas existentes y orientar políticas públicas inclusivas.
---	--

En virtud de lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes se permite expresar su conformidad parcial con respecto al texto consultado, por lo que respetuosamente se sugiere a los y las señoras diputadas considerar las modificaciones anteriormente referidas.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

AKZL/APG
cc. archivo

